



ASUNTO: INFORME FAVORABLE A LA REVISIÓN 7 DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LA PLANTA QUERCUS DE FABRICACIÓN DE CONCENTRADOS DE URANIO.

Con fechas 15 de marzo de 2012 y 3 de julio de 2014 se recibieron en el CSN, a través del registro telemático (nº de entrada 40613 y 42335) y procedente de esa Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, las propuestas 1 y 2 de la revisión 7 del *Estudio de seguridad* de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio de la empresa Enusa Industrias Avanzadas, S.A, para su aprobación.

La revisión 7 del ES debe ser aprobada en cumplimiento de lo establecido en la condición 4.1 del anexo I a la Orden Ministerial de 25 de abril de 1997, por la que se otorgó la autorización de puesta en marcha, con carácter definitivo, a la Planta Quercus. La vigencia de la mencionada condición 4.1 quedó prorrogada por la Orden Ministerial de fecha 14 de julio de 2003 por la que se declaró el cese definitivo de la explotación de la Planta Quercus.

Los cambios propuestos por Enusa en la revisión 7 del *Estudio de seguridad* están motivados principalmente por la modificación de las condiciones de operación, al haber sido retirada la solución orgánica remanente del proceso en el primer trimestre de 2011; por la optimización de la gestión de aguas del emplazamiento; así como por la reestructuración de la organización, reducción de la plantilla del centro de trabajo y reasignación de funciones.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 15 de octubre de 2014, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones técnicas realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente la revisión 7 del Estudio de seguridad de la Planta Quercus, excepto los cambios que se indican en el anexo.

Enusa deberá presentar en el plazo máximo de tres meses una nueva revisión del *Estudio de seguridad* incluyendo los aspectos tratados en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, y se remite a ese ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de octubre de 2014
LA SECRETARIA GENERAL

- María Luisa Rodríguez López.-

Anexo

A continuación se incluye el texto que debe incluir Enusa en la nueva revisión del *Estudio de seguridad*:

1. El apartado c) de la página 14 del capítulo 2 del *Estudio de seguridad*, apartado 2.3.1.2 deberá quedar redactado como está actualmente en la Rev 6 del Estudio de seguridad, a saber:

c) Presiones del agua intersticial en el cuerpo de la barrera. Estas medidas indican si es adecuado el funcionamiento del pie drenante. La medición se hace con 4 piezómetros hidráulicos de cuerda vibrante.

2. Los apartados c y d de la página 22 del capítulo 2 del *Estudio de seguridad*, apartado 2.3.2.2 se redactarán con el texto siguiente:

c) Presiones del agua intersticial en el cuerpo del dique. Su conocimiento es esencial porque inciden en la estabilidad del dique a embalse lleno e indican si es adecuado el funcionamiento del manto de drenaje previsto. La medición se realiza mediante 14 piezómetros de cuerda vibrante colocados en una sección de control del dique. El campo de lectura de los piezómetros varía de 0 a 5 kg/cm². Cada piezómetro lleva un cable de lectura protegido.

d) Presiones totales en el dique. Su medida es de interés para establecer las relaciones de la presión total en el terraplén con la presión intersticial o el peso de tierras sobre el punto considerado. La medida se lleva a cabo mediante 3 células del tipo de cuerda vibrante, dispuestas en la sección de control y asociadas a piezómetros. Estas células consisten en un cojín hidráulico, con un líquido en su interior, cuya presión da la medida de la presión del terraplén en el punto de ubicación de las mismas. El campo de lectura varía de 0 a 15 kg/cm².

3. En la página 23 del capítulo 2 del *Estudio de seguridad*, apartado 2.3.2.2, se deberá incluir el texto siguiente sobre los controles indicados:

- ***Control rutinario de la calidad fisicoquímica de las aguas embalsadas.***
- ***Control semestral de fases (líquido-sólido): caracterización radiológica.***
- ***Control topográfico anual del avance y emersión de las playas de lodos.***
- ***Control de los parámetros fisicoquímicos de los sondeos del P.V.C.A.S. situados al pie del espaldón aguas abajo (sondeos S-39 y S-41) y en los límites del vaso (S-43 y S-25).***
- ***Medida de la exhalación de radón y el contenido de radio en suelos de las playas de lodos.***
- ***Control radiométrico de las superficies accesibles del vaso del dique, incluyendo las playas de lodos.***